

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de Noviembre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, se encuentra Auto Interlocutorio No.0391 de fecha (24) de Septiembre de 2018, notificado por Estado No.121 el día (25) de Septiembre de 2018 de este cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1192
Rad. No.76.109.40.03.005.2017-00086-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: RAUL ALOMSO MEDINA ANCHICO
Demandado: CARLOS ALBERTO PEÑA OSORIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Tres (03) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto Interlocutorio No.0391 del 24 de Septiembre de 2018, notificado por Estado No.121 el día **25 de Septiembre de 2018** de este cuaderno, por medio del cual, se dictó auto de seguir adelante con la ejecución), el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2)** años, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto; no habrá lugar a levantar las medidas cautelares, toda vez que las mismas ya fueron levantadas.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.171
Buenaventura, **04-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e00f94932470dd7b6ee2d879b6a5f8ac9c894219eaa48eb98c2c40194790e542

Documento generado en 03/11/2021 01:43:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>